

3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Abril 2025		68.306
- Índice de Precios al Consumidor mes de Febrero 2025		107,16 (Base anual 2023=100)
- Variación IPC mes de Febrero 2025 2024		0,4%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.578/2023	\$	510.636
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.578/2023 (Para pagos indemnización).	\$	329.151
- Ingreso Mínimo Ley 21.578/2023 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	380.923

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 Enero 2025

4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE MARZO 2025

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1	MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR
	Desde	0	a	922.131,00	Exento
	Desde	922.131,01	a	2.049.180,00	0,04
	Desde	2.049.180,01	a	3.415.300,00	0,08
	Desde	3.415.300,01	a	4.781.420,00	0,135
	Desde	4.781.420,01	a	6.147.540,00	0,23
	Desde	6.147.540,01	a	8.196.720,00	0,304
	Desde	8.196.720,01	a	21.174.860,00	0,35
	Desde	21.174.860,01	a	y más	0,40

4.2 CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753,se deroga el Art.44 del D.L. 824

4.3 CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Novecientos veintidos mil ciento treinta y un pesos con cero centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.